



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 MAYO 2012

R. EX. Nº 1325

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Algueros, Recolectores de Orilla y Ramos Afines; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 064/2012, de fecha 02 de mayo de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 375 del 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1702 y N° 2215, ambas de 2006, N° 1226 de 2007, N° 1247 de 2008, N° 1222 de 2009, N° 727 de 2010 y N° 1090 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1090 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto seguimiento para el área de manejo denominado **Río Juancho, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Algueros, Recolectores de Orilla y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1090 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Río Juancho, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 375 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Algueros, Recolectores de Orilla y Ramos Afines, R.U.T. N° 65.4564.820-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 5513 de fecha 25 de enero de 2005, domiciliado en La Pampina, comuna de Los Muermos, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

A circular stamp with the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top and "SUBSECRETARIA DE PESCA" at the bottom is partially visible behind the signature.